

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDH

Huarmaca, 15 de febrero de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, el Informe N°05-2022-MDH/GSM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 10 de enero de 2022 y el Informe N°20-2022-MDH/GSM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 28 de enero de 2022, emitidos por el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial; el Informe Legal N°0036-2022-MDH/OAJ, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N° 12 -2022-CALLS-ALE-MDH, del Asesor Legal Externo Abogado Carlos Alberto Llontop Soriano y el Acta de Moradores de fecha 25 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según acta de fecha 28 de octubre del año 2019, en la parte alta del Sector Chupampa el distrito de Huarmaca, se formó el Comité de Gestión del Barrio “Señor de la Exaltación”, el cual quedo conformado como presidente señor Práxedes Quiñones Zeña, Vicepresidente señor Segundo Exaltación Bocanegra Huamán, Secretaría de Economía Rosdely Huancas Carrasco, Secretario de Actas señor Jorge Bocanegra Huamán, Vocal 1 Alfredo Carrasco Tineo y Vocal 2 Diomedes Carrasco Torres, comité de gestión que ha sido reconocido por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, mediante la Resolución de Alcaldía N°668-2019-MDH/A;

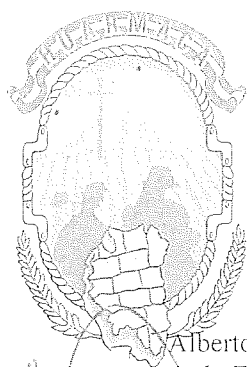
Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1537-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, el presidente del Comité de Gestión del Barrio “Señor de la Exaltación”, señor Práxedes Quiñones Zeña, solicita el reconocimiento del barrio, señalando que lo solicitan con el fin de independizarse, con fines de desarrollo, en materia de servicios básicos y ejecución de obras, que permita mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas, lo cual permite el desarrollo y fortalecimiento de los pueblos;

Que, mediante el Informe N°05-2022-MDH/GSM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 10 de enero de 2022, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, respecto a la creación del Barrio “Señor de la Exaltación”, señala que dicho barrio se ubicaría en la parte sur de la ciudad de Huarmaca, contiguo al Barrio Juan Velasco Alvarado y Cuchupampa, precisando, además que, en el Plan de Desarrollo Urbano, dicho sector se encuentra como un solo Barrio Cuchupampa (Cuchupampa Alto y Bajo); siendo uno de los sectores que se anexaron a la zona urbana del distrito de Huarmaca, al igual que los sectores Juan Velasco Alvarado y Yumbe. En cuanto a los Servicios básicos como agua potable es administrado por la JASS del sector Cuchupampa, atendiendo este servicio a la población como a las instituciones educativas y del sector salud (Hospital Huarmaca), finalmente señala que actualmente los pobladores de este sector cuentan con reconocimiento del comité de gestión por parte de la entidad y están solicitando la creación del Nuevo Barrio independizándose del Sector Cuchupampa, adjudicándose el nombre de: “Señor de la Exaltación”, siendo necesario que la Municipalidad apruebe o no mediante acuerdo de concejo dicho pedido, precisándose que en el Plan de Desarrollo Urbano a la fecha no se encuentra vigente, por lo que solicita opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente para la creación del posible barrio;

Que, mediante Informe Legal N°0036-2022-MDH/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica y comparte el Informe Legal N° 12 -2022-CALLS-ALE-MDH, del Asesor Legal Externo, Abogado Carlos

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDH

Alberto Llontop Soriano, a través del cual emite opinión legal, con respecto a la creación del Barrio “Señor de la Exaltación” del distrito de Huarmaca, habiendo concluido y recomendado lo siguiente: 1. Que, al no existir norma nacional, regional o local que señale el procedimiento para la creación de un Barrio, se tome supletoriamente la LEY N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial. 2. Se encargue a la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, emita el Informe Técnico, donde se señale la delimitación que comprenderá el Barrio “Señor de la Exaltación” y si el mismo comprende jurisdicción de uno más barrios colindantes de ser el caso. 3. Que, se informe al presidente del Comité de Gestión, señor Práxedes Quiñones Zeña, para que, en coordinación con las áreas involucradas, apoye a la entidad para el recabo de la información necesaria para continuar con el trámite del reconocimiento del Barrio “Señor de la Exaltación” y 4. Que, de no contarse con la información necesaria, no se deberá seguir el procedimiento de creación del Barrio “Señor de la Exaltación” y que en el caso se cumpliera con la información correspondiente, se deberá derivar al pleno del concejo municipal, para que apruebe dicha creación del barrio “Señor de la Exaltación”, del distrito de Huarmaca;

Que, ante, la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la creación del Barrio “Señor de la Exaltación”, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, ha emitido el Informe Técnico N°20-2022-/GSM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, adjuntado la Memoria Descriptiva del proyecto de creación del Barrio “Señor de la Exaltación”, donde se ha detallado el cuadro de coordenadas UTM_PSAD 56, Planos de Ubicación y Localización y demás antecedentes relacionados a la creación del mencionado Barrio, en donde se precisan los datos técnicos siguientes:

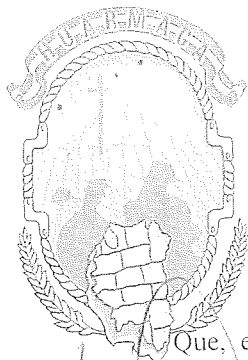
Localización : El Barrio “Señor de la Exaltación” se encuentra ubicado contiguo al Barrio “Juan Velasco Alvarado” y la Barrio “Cuchupampa”, específicamente en la vía principal de ingreso a Huarmaca cercado, actualmente son áreas de expansión urbana en la parte Sur de la ciudad de Huarmaca, al sur este de la región Piura y al Norte del Perú.

Forma : Irregular.
Área : 104,453.72 m² (10.4453 Hás).
Perímetro : 1,330.54 ml
Centroide : X: 664108.3961, Y: 9383339.6164
Datum : Psad-56.

Sistema de Proyección : UTM
Hemisferio : Sur.
Zona : 17.

Límites : Por el Norte : Con el Barrio Juan Velasco Alvarado, desde el vértice 19 al 26 cuyas medidas son: 11.58 ml, 12.08ml, 21.18ml, 17.62 ml, 17.46ml, 23.56 ml, 120.93ml = 224.41ml.
Por el Oeste : Quebrada Huarmaca, desde el vértice 13 al 19, cuyas medidas son: 89.02ml, 113.01ml, 113.01ml, 65.23ml, 15.04ml, 33.59ml, 55.44ml = 371.33ml
Por el Sur : Con el Barrio Cuchupampa, desde el vértice 4 al 13, cuyas medidas son: 31.08ml, 31.38ml, 56.14ml, 37.20ml, 23.81ml, 44.85ml, 10.61ml, 44.06ml, 88.95ml = 368.08ml.
Por el Este : Terrenos comunales, desde el vértice 4 al 26, cuyas medidas son: 93.43ml, 26.91ml, 24.45ml, 37.76ml, 184.17ml = 366.72ml.

Que, según acta de fecha 25 de setiembre de 2018, suscrita por los moradores de la parte alta del caserío de Cuchupampa, debidamente legalizada por el Juez de Paz de Tercera Nominación del distrito de Huarmaca, los vecinos y vecinas de dicho sector, han tomado el acuerdo unánime de que, Cuchupampa Alto se denomine Barrio “Señor de la Exaltación”, el cual cuenta con más de 30 viviendas y han dado su palabra de que, si quieren formar y ser parte del Barrio “Señor de la Exaltación”, por lo que se han comprometido a trabajar mutuamente por el progreso y avance de dicho Barrio;

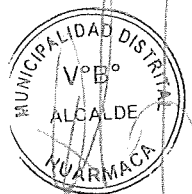


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDH



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;



Que, el artículo IX – Planeación Local, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;



Que, el inciso 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”; y el inciso 1 – Organización del espacio físico – Uso del Suelo, del artículo 73° de la Ley, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial y distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título IV de la mencionada Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “1.1 Zonificación, 1.2 Catastro Urbano y Rural, 1.3 Habilitación Urbana y 1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos”



Que, asimismo el numeral 3, del artículo 79° de la precitada Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización”;

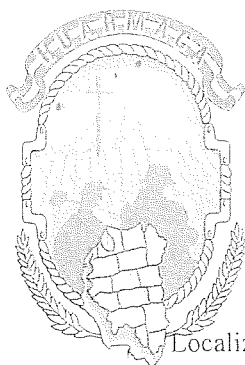


Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria N°03-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, los asambleístas debatieron sobre el tema, quienes manifestaron que, al no tener norma expresa para la creación de barrios, según lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y al contar con el informe técnico de delimitación del barrio, emitido por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, asimismo los pobladores han dejado constancia indubitable de la voluntad poblacional de querer ser parte del Barrio “Señor de la Exaltación”, mediante el Acta respectiva, fueron de la opinión favorable por la creación de dicho barrio;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; el concejo en Sesión Ordinaria N° 03-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Barrio “SEÑOR DE LA EXALTACIÓN” de la ciudad de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, ubicado contiguo al Barrio “Juan Velasco Alvarado” y al Barrio “Cuchupampa”, específicamente en la vía principal de ingreso a Huarmaca cercado, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDH

Localización : El Barrio “Señor de la Exaltación” se encuentra ubicado contiguo al Barrio “Juan Velasco Alvarado” y la Barrio “Cuchupampa”, específicamente en la vía principal de ingreso a Huarmaca cercado, actualmente son áreas de expansión urbana en la parte Sur de la ciudad de Huarmaca, al sur este de la región Piura y al Norte del Perú.

Forma : Irregular.
Área : 104,453.72 m² (10.4453 Hás).
Perímetro : 1,330.54 ml
Centroide : X: 664108.3961, Y: 9383339.6164
Datum : Psad-56.

Sistema de Proyección : UTM
Hemisferio : Sur.
Zona : 17.
Límites :

Por el Norte : Con el Barrio Juan Velasco Alvarado, desde el vértice 19 al 26 cuyas medidas son: 11.58 ml, 12.08ml, 21.18ml, 17.62 ml, 17.46ml, 23.56 ml, 120.93ml = 224.41ml.
Por el Oeste : Quebrada Huarmaca, desde el vértice 13 al 19, cuyas medidas son: 89.02ml, 113.01ml, 113.01ml, 65.23ml, 15.04ml, 33.59ml, 55.44ml = 371.33ml
Por el Sur : Con el Barrio Cuchupampa, desde el vértice 4 al 13, cuyas medidas son: 31.08ml, 31.38ml, 56.14ml, 37.20ml, 23.81ml, 44.85ml, 10.61ml, 44.06ml, 88.95ml = 368.08ml.
Por el Este : Terrenos comunales, desde el vértice 4 al 26, cuyas medidas son: 93.43ml, 26.91ml, 24.45ml, 37.76ml, 184.17ml = 366.72ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al comité de Gestión del Barrio “Señor de la exaltación”, a las instituciones del distrito de Huarmaca y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su reconocimiento como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDO RO LARA TINEO
ALCALDE